



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, 03 DIC. 2020

Ref.: Ejecutivo de mayor cuantía promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra JOSE DAVID MENDEZ CABEZAS Rad. 2020-00165-00.

De acuerdo a lo solicitado en el escrito de medidas cautelares presentado con la demanda, este despacho **RESUELVE:**

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada JOSE DAVID MENDEZ CABEZAS identificado con cedula de ciudadanía 93.376.011 en cuentas de ahorro, corrientes, CDR o cualquier otro producto financiero en los bancos: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO W Y BANCO ITAU.

Póngase a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, en la Cuenta No. 730012031003 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros retenidos. **Oficiese.**

Adviértase a la Entidad Financiera que esta medida cautelar sólo será efectiva si los dineros son legalmente embargables y siempre que en dichas cuentas no se manejen rentas, recursos y transferencias de la Nación o recursos del sistema general de participaciones (ley 715 de 2001).

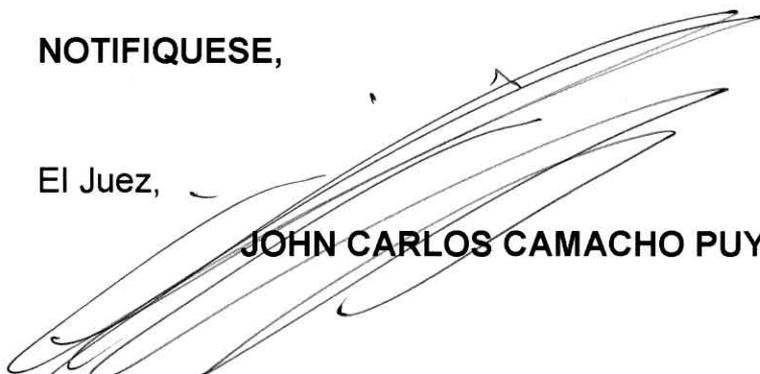
Limítese la anterior medida, a la suma de \$300.000.000.

2.-DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble denunciados de propiedad del demandando identificado con matricula inmobiliaria No. 350-184347 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. **Oficiese.**

3.- NEGAR la solicitud de oficiar a SANITAS E.P.S S.A.S a la que presuntamente se encuentra afiliado el ejecutado, conforme a lo estipulado en el artículo 78 numeral 10 y el artículo 173 inciso 2 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO